



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL 36/2023

**PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En sesión ordinaria celebrada en fecha once de diciembre del año en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 36/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se ordena fusionar a la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero con la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del mismo Distrito Judicial, con residencia en Altamira; y,

CONSIDERANDO

I.- Que el Consejo de la Judicatura constituye un órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces. Así, al tenor de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

II.- Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones VI y XVII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de crear nuevos juzgados y distritos judiciales, previa sustentación presupuestal para ello, así como para dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones VI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III.- Que el segundo párrafo, del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, señala que a efecto de captar las cantidades o depósitos de bienes y valores que deben ingresar al Fondo Auxiliar, la Dirección del mismo contará con oficinas receptoras a cargo de quienes sean designados para tal efecto por el Consejo de la Judicatura.

IV.- Que por Acuerdo General 33/2023, este Órgano Colegiado, ordenó extinguir y concluir las funciones del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, asimismo modificó la denominación del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal, por la de Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, estableciendo su domicilio en la Ciudad Judicial del Segundo Distrito, con dirección en calle Juan de Villatoro, número 2001, esq. Libramiento Poniente, Colonia Tampico-Altamira, C.P. 89605, Altamira, Tamaulipas. Lo anterior, con efectos del ocho de enero del dos mil veinticuatro.

Así, dentro de las razones que se expusieron era como consecuencia de la baja carga laboral, y que con esa decisión traerá consigo el doble efecto de reducir el costo que significa el sostenimiento administrativo del órgano jurisdiccional que se propone extinguir.

V.- Que ante la extinción del aludido órgano jurisdiccional, y con el cambio de domicilio del único órgano jurisdiccional que se encontraba en Ciudad Madero a la Ciudad Judicial, resulta necesario tomar en cuenta diversos aspectos por los que se debe estimar fusionar la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero con la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del mismo Distrito Judicial, con residencia en Altamira; primeramente no existiría razón práctica por la que la Unidad Receptora se encontrara en una sede diferente a la del único Juzgado de Primera Instancia en materia Penal del Segundo Distrito Judicial, lo cual implicaría un obstáculo para el fin de una justicia pronta que contempla el artículo 17 constitucional, aunado a que cada vez se reduce la carga laboral en el sistema tradicional penal, lo cual implica que se persiga por parte de esta Judicatura la eficiencia y consolidación de recursos. Asimismo, en esta propia fecha mediante Acuerdo General 35/2023 se ordenó fusionar la Oficialía Común de Partes en materia Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero con la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles, Familiares y Menores del mismo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, cuya nueva denominación es la de Oficialía Común de Partes del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira. Lo cual, se traduce, que ningún fin tendría sostener la Unidad Receptora de Ciudad Madero, en un domicilio aparte de todos los demás órganos jurisdiccionales y áreas administrativas que encuentran su sede en la Ciudad Judicial en Altamira. Por tales motivos, se estima necesario, fusionar a la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero con la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del mismo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, prevaleciendo con la misma denominación y domicilio de ésta última, esto con efectos a partir del ocho de enero de dos mil veinticuatro.

Respecto a los servidores judiciales que laboren en la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, su situación se preverá en los acuerdos que para tal efecto y que en cada caso específico se dicten por este Consejo de la Judicatura.

En mérito a lo expuesto y con fundamento en los artículos 121 y 122, fracción XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Consejo de la Judicatura ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se ordena fusionar a la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero con la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del mismo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, prevaleciendo la denominación de la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira.

Segundo.- Los sellos oficiales de la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, serán remitidos a la Secretaría Ejecutiva para su depuración; las llaves de las instalaciones que albergan esa Unidad Receptora deberán remitirse a la Unidad Administrativa de ese Distrito Judicial. El mobiliario, equipo informático y material de apoyo en resguardo de la referida Unidad Receptora, se concentrará por la Dirección de Administración a través del Departamento de Bienes Patrimoniales.

Tercero.- La Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, seguirá en su domicilio oficial, es decir, en la Ciudad Judicial del Segundo Distrito, con dirección en calle Juan de Villatoro, número 2001, esq. Libramiento Poniente, Colonia Tampico-Altamira, C.P. 89605, Altamira, Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Cuarto.- El presente acuerdo es sin menoscabo de los derechos laborales del personal actualmente adscrito a la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero; cuya situación se preverá en los acuerdos que para tal efecto y que en cada caso específico se dicten por este Consejo de la Judicatura.

Quinto.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir del ocho de enero de dos mil veinticuatro.

Sexto.- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instrúntese el Acuerdo General correspondiente; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial. Comuníquese a los C.C. Secretario General de Gobierno, Fiscal General de Justicia del Estado y Directora General del Instituto de Defensoría Pública; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados del Decimonoveno Circuito; a los Directores de Administración, Informática y del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, para los efectos legales conducentes; por último, remítase el presente vía comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.

Notifíquese.- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente David Cerda Zúñiga y Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo, José Ángel Walle García y Carlos Ruhneb Pérez Céspedes, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

ACTUACIONES
ATENTAMENTE
Cd. Victoria, Tam, a 12 de diciembre de 2023
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN



CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA EJECUTIVA
CD. VICTORIA, TAM.

